

Municipio de Peñamiller, Querétaro**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22013-19-1521-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1521

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,125.6
Muestra Auditada	5,125.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Peñamiller, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 5,125.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Peñamiller, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Peñamiller, Querétaro, como ejecutor

de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Interior y con un Manual General de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.</p>	<p>El municipio no contó con un comité en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.</p> <p>El municipio contó con un Manual que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p>	<p>El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con un Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental que apoya al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>
Información y Comunicación	
<p>El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos.</p> <p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización, Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	
Supervisión	
	<p>El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Programa Estratégico</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Peñamiller, Querétaro, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 5,125.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 5 contratos de prestación de servicios profesionales, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 2,256.6 miles de pesos, se verificó que los contratos identificados como PROY-SOL-INT, de fechas 4 de enero de 2021, 7 de junio de 2021 y 12 de julio de 2021, relativos a las “Asesorías legales de auditoría y de contabilidad”; AOP-001-19-2021, de fecha del 4 de enero de 2021, relativo a las “Asesorías legales de auditoría y de contabilidad”; y TIMBRADO, de fecha 8 de junio de 2020, relativo a la “Asesorías legales de auditoría y de contabilidad”, contaron con la suficiencia presupuestal y se consideraron en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; se asignaron por adjudicación directa de acuerdo con los montos mínimos y máximos autorizados para este tipos de modalidad, contaron con el dictamen de adjudicación correspondiente, se asignaron a prestadores de servicios que no estaban inhabilitados para participar o suscribir contratos, contaron con su registro vigente del padrón de proveedores, los contratos correspondientes estuvieron debidamente formalizados, y cumplieron con el contenido mínimo conforme a la normatividad; asimismo, se constató que las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en su caso, en el objeto social del acta constitutiva de la empresa, son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; además, se verificó que los prestadores de servicios presentaron en tiempo y forma las garantías por el cumplimiento contractual, y en su caso, por los vicios ocultos por servicios indebidamente ejecutados.

4. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 5 contratos de prestación de servicios profesionales, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó que los contratos identificados como PROY-SOL-INT, de fechas 4 de enero de 2021, 7 de junio de 2021 y 12 de julio de 2021, por 953.2 miles de pesos; AOP-001-19-2021, de fecha del 4 de enero de 2021, por 522.0 miles de pesos y TIMBRADO, de fecha 8 de junio de 2020, por 781.4 miles de pesos; presentaron completa la documentación comprobatoria de los pagos (órdenes de pago, solicitud de requisiciones, facturas, Pago Electrónico Interbancario SPEI y pólizas contables); no obstante, los entregables presentados no se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos (presentación de actas, informes, etc.), por lo que se observa un importe total de 1,848.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, párrafos primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, fracción II, 30, fracción III; y 34, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; cláusula segunda del contrato identificado como PROY-SOL-INT del 7 de junio de 2021; cláusula sexta del contrato identificado como PROY-SOL-INT del 12 de julio de 2021 y cláusula sexta del contrato identificado como TIMBRADO del 8 de junio de 2020.

El municipio de Peñamiller, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los recursos por 545,200.00 pesos observados en los contratos números PROY-SOL-INT del 4 de enero de 2021 y AOP-001-19-2021 del 4 de enero de 2021, consistente en la factura faltante y el soporte de los pagos efectuados, tales como el acta de inicio de la revisión pactada, informes de hallazgos e informe final de los trabajos; sin que se presentara la documentación soporte de los entregables pagado de los contratos número PROY-SOL-INT del 7 de junio de 2021, PROY-SOL-INT del 12 de julio de 2021 y TIMBRADO del 8 de junio de 2020, por 1,303,062.10 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-22013-19-1521-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,303,062.10 pesos (un millón trescientos tres mil sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de las participaciones federales, debido a que, del contrato identificado como PROY-SOL-INT, de fecha 7 de junio de 2021, del primer pago por 116,000.00 pesos efectuados con recursos del fondo, no presentó el soporte correspondiente al acta de inicio de la revisión contratada para determinar las acciones a realizar, o en su caso, el Informe de atención a la revisión integral de expedientes y documentos; del contrato identificado como PROY-SOL-INT, de fecha 12 de julio de 2021, no se presentó la evidencia de que el beneficio que se haya obtenido respecto de la recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) participable fue el resultado del trabajo realizado por el proveedor del servicio, de acuerdo con el objeto del contrato en comento; así como la evidencia de que la entidad fiscalizada recibió la participación del ISR (beneficio recuperado) sobre el cual se le pagó el 30% al proveedor

como contraprestación de los servicios convenidos, equivalente a 405,694.22 pesos que le fueron pagados con recursos del fondo; por último, del contrato identificado como TIMBRADO, de fecha 8 de junio de 2020, no presentó la evidencia de que el beneficio que se haya obtenido respecto de la recuperación del ISR participable fue el resultado del trabajo realizado por el proveedor del servicio, de acuerdo con el objeto del contrato en comento; así como la evidencia de que la entidad fiscalizada recibió la participación del ISR (beneficio recuperado), sobre el cual se le pagó el 30 % al proveedor como contraprestación de los servicios convenidos, equivalente a 781,367.88 pesos que le fue cubierto con recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primero y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 10, fracción II, 30, fracción III, y 34, primer párrafo, del Contrato número PROY-SOL-INT del 7 de junio de 2021, cláusula segunda, del Contrato número PROY-SOL-INT del 12 de julio de 2021, cláusula sexta y del Contrato número TIMBRADO del 8 de junio de 2020, cláusula sexta.

Obra pública

5. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 2 contratos de obra pública, correspondientes al capítulo 6000 Inversión Pública, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 2,869.0 miles de pesos, se verificó que los contratos números MPQ/FM/AD/005/2021 y MPQ/FM/AD/025/202, contaron con la suficiencia presupuestal, estuvieron incluidos en el programa anual de obra pública, se asignaron por adjudicación directa de acuerdo al monto mínimo y máximo aprobado para dicha modalidad, contaron con el dictamen de adjudicación correspondiente, se asignaron a un contratista que se encontró habilitado para participar y/o suscribir contratos, mismo que contó con su registro vigente del Padrón de Contratistas; asimismo, se constató que las actividades registradas en el objeto social del acta constitutiva la empresa son congruentes con el objeto de los contratos celebrados, los cuales están debidamente formalizados y cumplen con el contenido mínimo requerido por la normatividad; además, se presentaron, en tiempo y forma, las garantías por el cumplimiento contractual, por los vicios ocultos, y en su caso, por el anticipo otorgado.

6. Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría correspondiente a 2 contratos de obra pública, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 2,869.0 miles de pesos, se verificó que los contratos números MPQ/FM/AD/005/2021 y MPQ/FM/AD/025/2021 cumplieron con los plazos y montos pactados (por lo que no requirió la aplicación de penas convencionales), con los periodos de estimación, con la amortización del anticipo otorgado y las retenciones pactadas correspondientes, así como con la documentación soporte de pagos consistente en estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, facturas y pólizas de pago), y con la documentación de cierre de obra consistente en oficio de terminación, acta entrega-recepción y acta de finiquito.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,303,062.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,125.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Peñamiller, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,303.1 miles de pesos, que representó el 25.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Peñamiller, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0002/2023, de fecha 3 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4, se considera como no atendido.

1 Carpeta
 OFICINA DE PARTES
 06 ENE 2023
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



000050

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: OFICIALIA MAYOR
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO NO.: 0002/2023

A S U N T O: Se remite Información

Municipio de Peñamiller, Qro., Enero 03 del 2023 (09 ENE 2023)

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
 AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo; así mismo, en atención y seguimiento al resultado de la auditoría número 1521, referente a "Participaciones Federales a Municipio" que realiza la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021. Según su oficio: DGAGF "D" /3247/2022 En este sentido remito solventación correspondiente a las observaciones de la cédula de resultados finales

CONTRATOS	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN APROBATORIA DEL GASTO FALTANTE	IMPORTE DESTINADO	SOLVENTACIÓN
PROY-SOL-INT 4 ENERO 2021	PROYECTANDO SOLUCIONES INTEGRALES S.C.	De los pagos: Del pago de marzo 2021: factura P2038	23,200.00	1. SE ANEXA FACTURA: P 2038
PROY-SOL-INT 07 JUNIO 2021		De los entregables: Del primer pago: acta de inicio de la revisión para determinar las acciones a realizar o Informe de atención a la revisión integral de expedientes y documentos	116,000.00	2. SE ANEXA INFORME DE LA REVISION INTEGRAL DE EXPEDIENTES
PROY-SOL-INT 12 JULIO 2021		Evidencia de que la entidad fiscalizada recibió la participación del ISR	405,694.22	3. SE ANEXA EVIDENCIA DEL BENEFICIO OBTENIDO PARA EL MUNICIPIO POR LA OBTENCION DEL ISR PARTICIPABLE
AOP-001-19-2021 DEL 04 DE ENERO DEL 2021	VERATI S.A DE C.V.	De los entregables: Del pago por 116,000.00 Informe y presentación de hallazgos en la revisión de integración de expedientes documentales	522,000.00	4. SE ANEXA INFORME EJECUTIVO DE LOS HALLAZGOS EN LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES
		Del pago por 406,000.00 informe final de las recomendaciones a cada área revisada		5. SE ANEXA INFORME EJECUTIVO DE LAS RECOMENDACIONES A LAS AREAS
TIMBRADO DEL 08 DE JUNIO DEL 2020	RAMIREZ GUTIERREZ SALASCA S.C.	De los entregables: Evidencia de que la entidad fiscalizada recibió la participación del ISR	781,367.88	6. SE ANEXA EVIDENCIA DEL BENEFICIO OBTENIDO PARA EL MUNICIPIO POR LA OBTENCION DEL ISR PARTICIPABLE

Sin más por el momento, agradezco la atención que preste al presente, quedo al pendiente ante cualquier duda y/o aclaración al respecto, no sin antes reiterarme como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
 "TRADICIÓN Y PROGRESO"

PROFR. DARIO YAÑEZ CHAVEZ
 OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO MINUTARIO

00139

09 ENE 2023
 1 Carpeta

DIRECCION GENERAL DE METODOS DEL
 GASTO FEDERALIZADO

1 Carpeta.
 Plaza Principal s/n. Centro,
 Peñamiller, Qro.

4412966052 al 55.

gobiernomunicipal@penamiller.gob.mx

Plaza Principal s/n. Centro,
 Peñamiller, Qro.

www.penamiller.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Finanzas Municipales, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Oficialía Mayor, todas del municipio de Peñamiller, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primero y último párrafo.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 10, fracción II, 30, fracción III, y 34, primer párrafo.

Contrato número PROY-SOL-INT del 7 de junio de 2021, cláusula segunda.

Contrato número PROY-SOL-INT del 12 de julio de 2021, cláusula sexta.

Contrato número TIMBRADO del 8 de junio de 2020, cláusula sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.